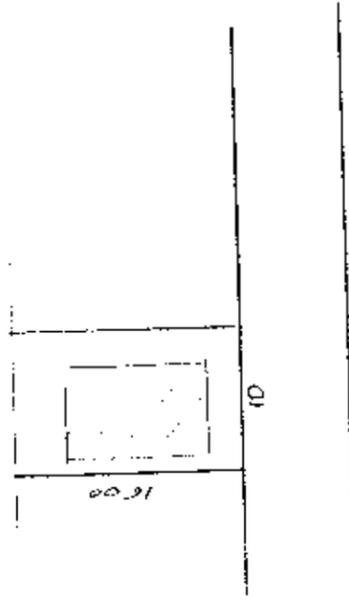


21 0347

10-18412



50.0000 1.000000 0.0000
 50.0000 1.000000 0.0000
 50.0000 1.000000 0.0000

01
 01
 01

x
 x

x
 x
 x

x
 x
 x
 x

01

.

.

.

5965

SAUCHEZ (Linos) 20/12/21
 ALBORN HADRI OCHOA BENDI
 18290623
 CARRERA DE INGENIERIA CIVIL
 CARRERA DE INGENIERIA CIVIL
 CARRERA DE INGENIERIA CIVIL

ESTADOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO ESPACES VERDEADOS)

CANTON	MUNICIPIO	CANTON	MUNICIPIO	INDICADORES GENERALES						ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
				VEREDAS	JALIS	RECONSTRUCCION	ESPACIO VERDEADO	buena	regular		
1	2	3	4	no tiene cañe	no tiene cobrepuestas	no tiene cobrepuestas	no tiene cobrepuestas	no tiene cobrepuestas	buena	1	
5	6	7	8	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	regular	2	
9	10	11	12	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	mal	3	
13	14	15	16	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	4	
17	18	19	20	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	5	
21	22	23	24	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	6	
25	26	27	28	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	7	
29	30	31	32	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	8	
33	34	35	36	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	9	
37	38	39	40	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	10	
41	42	43	44	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	11	
45	46	47	48	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	12	
49	50	51	52	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	13	
53	54	55	56	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	14	
57	58	59	60	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	15	
61	62	63	64	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	16	
65	66	67	68	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	17	
69	70	71	72	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	18	
73	74	75	76	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	19	
77	78	79	80	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	20	
81	82	83	84	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	21	
85	86	87	88	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	22	
89	90	91	92	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	23	
93	94	95	96	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	24	
97	98	99	100	cañe	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	cobrepuestas	nada	25	

Observaciones:

C.2-075
2209706
721982,10

NOTA PUBLICA
DEL CANTON
TRANSMICION
EN VITAJA



DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

2014-13-01-04-P005735

OTORGADA POR LOS CONYUGES LICENCIADA, LOURDES SANCHEZ CHOEZ Y LICENCIADO, SIMON TITO PISCO SANCHEZ.

A FAVOR DE SEÑOR, OSCAR BENITO ALARCON MARIN Y A SU VEZ CONSTITUYEN PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

REGISTRO: AÑO 2014

CUPIA PRIMERA

COMPRAVENTA: \$ 29.291,82
HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA



OTORGADO POR LA LICENCIADA
Vicenta Alarcon Castro

DELEGADO EN SU REPRESENTACION
CARRERA DE LA JUSTICIA
TELEFONO

2013

2007306



ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA CONCEDIDA POR LOS
 CÓNYUGES LICENCIADA, LOURDES SÁNCHEZ CHOEZ Y
 LICENCIADO, SIMÓN TITO PISCO SÁNCHEZ A FAVOR DEL SEÑOR,
 OSCAR BENITO ALARCÓN MARÍN, QUIEN A SU VEZ CONSTITUYE
 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
 ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
 DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL
 INGENIERO, JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
 OFICINA ESPECIAL ENCARGADO DE LA CIUDAD PORTOVIEJO.
 CUANTIA COMPRAVENTA: \$ 29.291.82.
 CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

2014 13 01 04 P005735

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctora Vicenta Marlenc Alarcón Castro, Notaria Pública Cuarta del cantón Portoviejo, comparecen por una parte, los cónyuges señores, **LOURDES SÁNCHEZ CHOEZ Y SIMÓN TITO PISCO SÁNCHEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde dentro de la sociedad conyugal por ellos formada, casados entre sí, licenciada en Enfermería el primero de los nombrados y la segunda, licenciada en Ciencias de la Salud, domiciliados en el cantón Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo, como parte "VENDEDORA"; por otra el señor, **OSCAR BENITO ALARCÓN MARÍN**, por su propio y personal derecho, de estado civil Soltero, Empleado Privado, domiciliado en el cantón Manta y de paso por esta esta ciudad de Portoviejo, como "COMPRADOR" y "DEUDOR HIPOTECARIO", y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el señor, **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL ENCARGADO DE LA CIUDAD PORTOVIEJO, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, quien declara ser Casado, Servidor Público y de profesión ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, Institución a quien podrá denominarse "EL INSTITUTO" Y/O "EL BIESS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes

[Handwritten signature and text]
 Jimmy Eduardo Miranda Galarza
 Jefe de la Oficina Especial Encargado de la Ciudad Portoviejo



de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultado de esta escritura que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación; **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señores, **LOURDES SÁNCHEZ CHOEZ Y SIMÓN TITO PISCO SÁNCHEZ**, por sus propios y personales derechos, que en adelante se llamarán la parte "VENDEDORA"; y, por otra, el señor, **OSCAR BENITO ALARCÓN MARÍN**, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se llamará "EL COMPRADOR"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Los cónyuges señores, Lourdes Sánchez Choez y Simón Tito Pisco Sánchez, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, signado con el número **SEIS, manzana K-5 de la Lotización COSTA AZUL**, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí; inmueble que fue adquirido en mayor extensión conjuntamente con el lote cinco de la misma manzana, demarcado entre los linderos y medidas siguientes; **FRENTE:** en veinte metros (20,00 m), con calle Doce; **ATRÁS:** en veinte metros (20,00 m), con lotes quince y dieciséis; **COSTADO DERECHO:** en dieciséis metros (16,00 m), con el lote número siete; **COSTADO IZQUIERDO:** en dieciséis metros (16,00 m), con lote número cuatro. El inmueble tiene la superficie total de **TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (320,00 m²)**, por compra a la señora, Clemencia Calderón viuda de Jamed, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria Primera Pública del cantón Manta, Abogada, María Lina Cedeño Rivas, inscrita el veintisiete de enero del año dos mil, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. La propiedad en mayor cabida fue lotizada y singularizada entre varios lotes cuya dominación fue la de Lotización COSTA AZUL, la misma que se encuentra aprobada con planos legalmente por el departamento de Planificación del Municipio de Manta.

[Handwritten signature]

SEGUNDA COMPRAVENTA: En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA**, cónyuges señores, **LOURDES SÁNCHEZ CHOEZ Y SIMÓN TITO PISCO SÁNCHEZ**, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR**, señor **OSCAR BENITO ALARCÓN MARÍN**, el inmueble, consistente en la desmembración de un lote de terreno y vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, signado con el número **SEIS**, manzana **K-5** de la Lotización **COSTA AZUL**, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, demarcado entre los linderos y medidas siguientes; **FRENTE:** en diez metros (10,00 m), con calle Doce; **ATRÁS:** en diez metros (10,00 m), con lote número quince; **COSTADO DERECHO:** en dieciséis metros (16,00 m), con el lote número siete; **COSTADO IZQUIERDO:** en dieciséis metros (16,00 m), con lote número cinco. El inmueble tiene la superficie total de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,00 m²)**. La vivienda cuenta con la distribución funcional siguiente; en los exteriores: sala, comedor, cocina, tres dormitorios sencillos y un baño general; las medidas del terreno son acorde al certificado emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano - Aprobación de Subdivisión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y Solvencia del Registro de la propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes es de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 29.291,82)**; valor que el **COMPRADOR**, señor **OSCAR BENITO ALARCÓN MARÍN**, paga a la parte **VENDEDORA**, cónyuges señores, **LOURDES SÁNCHEZ CHOEZ Y SIMÓN TITO PISCO SÁNCHEZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual será acreditado en la cuenta bancaria del **MANDATARIO**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La parte **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del **COMPRADOR** el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** EL **COMPRADOR** al

constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). EL COMPRADOR al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que la parte VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN.** La parte VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la parte VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de la vendedora. La

parte VENDEDORA, autoriza al COMPRADOR a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, el ingeniero JIMMY EDUARDO M. RANDE CALARZA, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL ENCARGADO DE LA CIUDAD PORTOVIJO, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR"; b) y por otra parte, comparece el señor, OSCAR BENITO ALARCÓN MARÍN, a quienes en lo posterior se los denominará "EL DEUDOR". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES. a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor, OSCAR BENITO ALARCÓN MARÍN, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por EL DEUDOR. c) EL DEUDOR, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda de una planta

de estructura de hormigón armado, signado con el número SEIS, manzana K-5 de la



Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIJO

Lotización **COSTA AZUL**, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.

d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a los cónyuges señores, Lourdes Sánchez Choez y Simón Tito Pisco Sánchez, según se desprende de la escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, celebrada ante la Notaria Cuarta Pública del cantón Portoviejo, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, en la fecha de data su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; a su vez la parte vendedora lo adquirió en mayor extensión conjuntamente con el lote cinco de la misma manzana por compra a la señora, Clemencia Calderón viuda de Jamed, según escritura pública de compraventa, celebrada el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria Primera Pública del cantón Manta, Abogada, María Lina Cedeño Rivas, inscrita el veintisiete de enero del año dos mil, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Los demás, antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que EL DEUDOR contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, EL DEUDOR constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el



Dña. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES; FRENTE: en diez metros (10,00 m), con calle Doce; ATRÁS: en diez metros (10,00 m), con lote número quince; COSTADO DERECHO: en dieciséis metros (16,00 m), con el lote número siete; COSTADO IZQUIERDO: en dieciséis metros (16,00 m), con lote número cinco. El inmueble tiene la superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,00 m²). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR para con el B.E.S.S. Adicionalmente EL DEUDOR acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del B.E.S.S. si EL DEUDOR mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN. El B.E.S.S. declara que acepta el derecho real de hipoteca aderta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, EL DEUDOR queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el B.E.S.S. y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente EL DEUDOR, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL B.E.S.S., ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL B.E.S.S. podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de EL DEUDOR estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente EL DEUDOR no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, quedando al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien fuese a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser

100



Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO
E.C.

celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener EL DEUDOR sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere EL DEUDOR y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.** EL DEUDOR se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de EL DEUDOR los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de EL DEUDOR. Si EL DEUDOR no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** EL DEUDOR, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones de derechos que éstos realicen, para lo cual EL DEUDOR renuncia expresamente a ser



Dr. Victoria Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTONIEHO

notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, extinguiéndose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, EL DEUDOR declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder o traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubiere contraído EL DEUDOR, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, además del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) SI EL DEUDOR cayera en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de EL DEUDOR o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) SI EL DEUDOR deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) SI se iniciare en contra de EL DEUDOR juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) SI EL DEUDOR dejare de cumplir o cayera en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble hipotecado o cualquier bien en él que sea el propietario; f) SI EL DEUDOR dejare de



Dra. Vicenta Marín Castro
NOTARIA CUARTA DE PORTUÑO

mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra EL DEUDOR acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si EL DEUDOR no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de EL DEUDOR, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a EL DEUDOR se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a EL DEUDOR se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a EL DEUDOR se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por EL DEUDOR y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si EL DEUDOR mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s); p) En caso de que EL DEUDOR destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o así autorizado por EL BANCO; q) En caso de que EL DEUDOR se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como EL DEUDOR, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** EL DEUDOR renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el caso de que EL DEUDOR ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula



Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA. La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garantice y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que EL DEUDOR, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS. EL DEUDOR faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aéreas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por EL DEUDOR. EL DEUDOR autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogera(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. EL DEUDOR autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de EL DEUDOR y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. EL DEUDOR declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria, reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del



Una Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTUAFUELO

certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. EL DEUDOR autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA EL DEUDOR declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de EL DEUDOR. EL DEUDOR declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMA TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de EL DEUDOR, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, EL DEUDOR autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN.** EL DEUDOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS**



GASTOS. Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el

Vicenta Alarcón Castro
ABOGADA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Registro de la Propiedad son de cuenta de EL DEUDOR. Estos gastos, a petición de EL DEUDOR son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

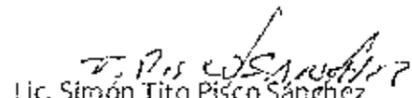
DÉCIMA SEPTIMA: INCORPORACIÓN. Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del BIESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Abogada Sandra Jarz Loer, Matrícula número TRLCE – MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO – SESENTA Y OCHO del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta, la misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiesta la vendedora no tener parentesco alguno con el comprador. Se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizado el comprador para la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,

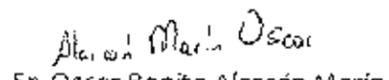


Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, que da fe.

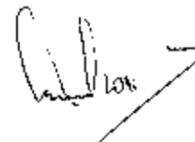

Lc. Lourdes Sánchez Choez
c.c. # 13074598-8

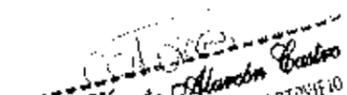

Lic. Simón Tito Pischo Sánchez
c.c. # 130193718-9


Sr. Oscar Benito Alarcón Marín
c.c. # 131204062-7




Ing. Jimmy Eduardo Miranda Galarza
Jefe Oficina Especial BIESS Encargado Portoviejo
c.c. # 130491444-1




Dña. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Dña. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



2014	17	01	26	P005072
------	----	----	----	---------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA,
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO



CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS

A.I.

BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, a las trece horas con treinta y
cinco minutos de hoy día JUEVES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO
LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL

Doña Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PÚBLICA

CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes, por sus propios derechos y por los que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del



Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número 1304914441, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de



Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO

7
ME

hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número



Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cinco mil ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA es la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

f) Eco. Patricio Felipe León Siang Tay

c.c. 1409297251

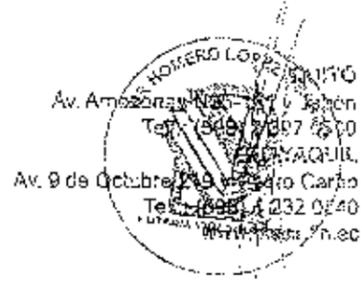
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

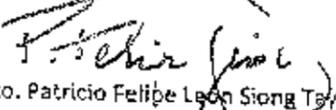
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de septiembre de 2014, con base en el artículo 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco resolvió designar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-794 de 11 de septiembre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709297251, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de septiembre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Patricio Felipe León Siong Tay presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

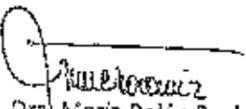
Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria General que certifica.


Eco. Hugo Villabres Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

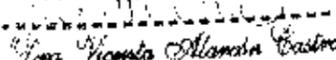

Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
GERENTE GENERAL BIESS



Lo certifico.- Cuenca a 11 septiembre de 2014.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS


11 SEP 2014


Dra. Vicenta Alvarado Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTONEJO

SE OTOR...

....gó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) a favor del INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- firmada y sellada en Quito, a once de Septiembre del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Vicenta Castro
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
MINISTERIO PÚBLICO
PORTO RICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
MINISTERIO PÚBLICO
PORTO RICO

062-4343

La Presente Fotocopia es igual al Original Que me fue
Presentado y Devuelto.

Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

24 SEP 2014

Porto Rico
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO



034
034-0143
REGISTRO DE CAMBIOS
RUBEN GARCIA JIMENEZ

RECUPERACION
ALTERNATIVA
13 DE ABRIL
2014

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO

CIUDADANÍA : 50174599 PL
FERNANDEZ CHOEZ LOURDES
NOMBERE/PAJAN/PAJAN
1. NOVIEMBRE 1953
002- 6079 00574 1
CANARI/PAJAN
PAJAN

[Handwritten signature]

EQUATORIA
CASAC
SUPERIOR
NATIVO BARCEL
ARCADIA CHOEZ
CANIA
18/03/2011



082
082-0134 1361745998
NUMERO DE C. IDENTIFICACION
SANCHEZ CHOEZ LOURDES
NOMBERE
PROVINCIA
CANIA
CANIA
CANIA



La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue Presentado y Devuelto.

Facultad, Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

21 SEP 2014

Portoviejo
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

CIUDADANIA 130193718 - 9
 PISCO SANCHEZ SIMON TITO
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 28 SEPTIEMBRE 1955
 053-0507 01517 M
 MANABI/JIPIJAPA
 1955
PISCO SANCHEZ



ECUATORIANA ***** E334312442
 CASADO LOURDES SANCHEZ
 SUPERIOR LIC. CIENCIAS SALUD
 LUCES PISCO
 ANGELE SANCHEZ
 MANTA 30/03/2007
 30/03/2019
 REN 0633530


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 075
 075-0229 1301937189
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PISCO SANCHEZ SIMON TITO
 MANABI PROV. NCA
 MANTA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 CANTÓN TARQUI
 ZONA PARROQUIA
 (1) PRESIDENTE DE LA JOYA

La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue Presentado y Devuelto.

Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

24 SEP 2014

Portoviejo:
Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

EQUATORIANO*****
 SULTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SENEN BENITO ALARCON LOPEZ
 MARCISA DEL ROCIO MARIN ZAVALLA
 MANTA
 27/09/2024
 27/09/2012
 CNP 0100851



CIDADANIA 131204062-7
 ALARCON MARIN OSCAR BENITO
 MANABI/MANTA/MANTA
 11 SEPTIEMBRE 1989
 008 8057 02697 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1989



Manabi Manabi

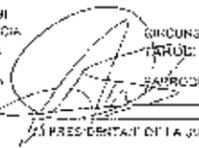
La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue
 Presentado y Devuelto
 Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

24 SEP 2014

Portoviejo
Dra. Vicenta Alarcon Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001
 001 - 0214 1312040627
 NOMBRE DEL CERTIFICADO OFICIA
 ALARCON MARIN OSCAR BENITO
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 MANABI
 SUBPROVINCIA
 ZONA



LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

Dra. Vicenta Alarcon Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



47622

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47622

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes 29 de agosto de 2014
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Iden./Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Los lotes cinco y seis, manzana K5, y tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Veinte metros y Calle Doce ATRÁS: Veinte metros y lotes 15 y 16, costado DERECHO: Dieciséis metros y lote siete; y costado IZQUIERDO: Dieciséis metros y lote cuatro. Área TRESIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El restante del predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	44 01/06/1949	23
Compra Venta	Compraventa	280 27/01/2000	1,658
Compra Venta	Compraventa	724 22/03/2007	10,054

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: miércoles, 1 de junio de 1949
Tomo: 1 Folio Inicial: 23 Folio Final: 23
Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio:
Oficina donde se guardó el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarquí, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas y ochenta mil setecientos ochenta metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de soltero.

Dra. Vicenta Alarcón Castro
CUARTA DE PORTAFOLIO

Cert. Ext. de imp. no. 2009

Ficha Registral: 47622

Página: 1 de 1



Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000455	Alfatis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	24	08-abr-1948	10	12

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 27 de enero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,688 - Folio Final: 1,692
 Número de Inscripción: 280 Número de Repertorio: 484
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 4 de octubre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: La Sra. Clemencia Calderón Viuda de Jamez. Compraventa de predios ubicados en la Lotización Coste Azul de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, lotes cinco y seis, manzana K5, con un área total de TRESCIENTOS VEINTE

M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01745988	Sanchez Choez Lourdes	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000016775	Calderon Clemencia	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 22 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 10,054 - Folio Final: 10,059
 Número de Inscripción: 724 Número de Repertorio: 1,350
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Coste Azul de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta. Una parte del terreno, el mismo que está signado con el lote número CINCO de la Manzana K - 5. Teniendo una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06322866	Pisco Sanchez Maria Lourdes	Soltero	Manta
Vendedor	13-01937189	Pisco Sanchez Simon Tito	Casado	Manta
Vendedor	13-01745988	Sanchez Choez Lourdes	Casado	Manta





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	280	27-eas-2000	1688	1692

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:43:17 del viernes, 29 de agosto de 2014

A petición de: *Juan Pisco S.*

Elaborado por: *Janeth Magaly Piguave Flores*
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio... se emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Janeth Magaly Piguave Flores
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 110125

Nº 0116125

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 24731

Fecha: 2 de septiembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-73-06-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL M7-K-5 I.F. #6

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

SANCHEZ CHOEZ LOURDES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	18307,10
	21987,10



Son: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de sueldo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Sueldo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS

Impreso por: MARIS REYES 02/09/2014 12:05:40



AUTORIZACION

Nº. 0172 - 2726

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Señor OSCAR BENITO ALARCON MARIN, para que celebre Escritura de Compraventa propiedad de la Sra. Lourdes Sanchez Chooz, ubicada en la Calle Doce, Lote #6 de la manzana K-5, de la Lotización Costa Azul, Parroquia Manta, del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

- Frente: 10,00m. - Calle Doce
- Atrás: 10,00m. - Lotes #15
- Costado Derecho: 18,00m. - Lote #7
- Costado Izquierdo: 18,00m - Lote #8
- Área: 163,00m²

Manta, Agosto 28 del 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobos
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento su sustrato de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe e informante; por lo cual salvamos nuestra comisión, eximiendo de responsabilidad al ser firmante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las sedes correspondientes.

Prova Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTONISIO

Dirección: Calle 9 y Av. A
Teléfono: 2611 471 / 2611 479, 2611 559
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-1832
E-mail: galme@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095218



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
SANCHEZ CHOEZ LOURDES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ... 1 de Septiembre ... de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2207306000 COSTA AZUL C. 12 MZ. KS L/6
Manta, uno de Septiembre del dos mil catorce



RECIBO
Sra. LUISA ROSA SANCHEZ
RECIBIDA



Notaría Pública Cuarta de Portoviejo
Dña. Vicenta Alarcón Castro

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00066772



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el libro de CONSTRUCCION
SANCHEZ CHOEZ LOURDES
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
LOT. COSTA AZOUEMIZ-K-5-LT#6
pertenece a VALUO.COMERCIAL.PRESENTE. HIPOTECA
ubicada \$21987.10 VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 70/100 DOLARES
cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA. asciende a la cantidad
de



JMOREIRA

Traynte Castiño
Dña. Vicenta Alarcón Castiño
BOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

02 SEPTIEMBRE 2014

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00067107



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra existente una propiedad que consiste en perteneciente a LQT. COSTA AZUL MZ-K-5 LT. #6 ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE COMPRAVENTA cuyo \$29291.82 VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON 82/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA



LE

Manta, de del 20

15 DE SEPTIEMBRE 2014

Lucía María Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PEREIRA

[Firma]
Director Financiero Municipal





CERTIFICACIÓN

No. 0158 - 2726

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Señora **LOURDES SANCHEZ CHOEZ**, Clave Catastral #2207306000, terreno ubicado en la Calle Doce, Lotización Costa Azul, Lote No.06 de la Manzana "K-5", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,00m. - Calle Doce
Atrás: 10,00m. - Lotes #15
Costado Derecho: 16,00m. - Lote #7
Costado Izquierdo: 16,00m. - Lote #5
Área: 160,00m².

Manta, 29 de Agosto del 20



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
ÁREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmnc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Trenta y tres
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

No.0172 - 2726

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad de la Sra. **LOURDES SANCHEZ CHOEZ**, con clave catastral #2207306000, ubicado en la Calle Doce, Lotes #5 y 6 de la manzana K-5 de la Lotización Costa Azul, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta.

MEDIDAS Y LINDEROS: (Según Escritura, autorizada en la notaria Primera el 04/10/1999 e inscrita el 27/01/2000): _____ 320,00m².

Frente: 20,00m. - Calle Doce
Atrás: 20,00m. - Lotes #15 y 16
Costado Derecho: 16,00m. - Lote #7
Costado Izquierdo: 16,00m. - Lote #4
Área: 320,00m².



AREAS VENDIDAS E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 1 Lote: 160,00m².
1.- A favor de María Lourdes Pisco Sánchez: Autorizada el 16/03/2007 e Inscrita el 22/03/2007: Lote #5 de la manzana K-5 de la Lotización Costa Azul: 160,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. OSCAR BENITO ALARCON MARIN: Lote #6 de la manzana K-5 de la Lotización Costa Azul: _____ 160,00m².

Frente: 16,00m. - Calle Doce
Atrás: 10,00m. - Lotes #15
Costado Derecho: 16,00m. - Lote #7
Costado Izquierdo: 16,00m. - Lote #5
Área: 160,00m².

AREA SOBANTE: _____ Ninguna

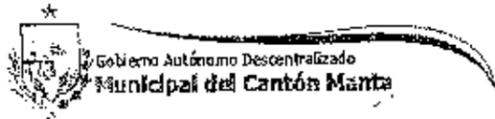
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error y omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitados correspondientes.

Manta, Agosto 29 de 2014

Arg. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
MSVS



Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



TITULO DE CREDITO

COPIA

9/15/2014 2:01

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-20-73-05-000	160,00	21987,10	146564	302202
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	SANCHEZ CHOEZ LOURDES	LOT. COSTA AZUL MZ-K-6 LT. #6	Impuesto princpal.		292,92	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guaysquil		87,88	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		380,80	
1312040827	ALARCON MARIN OSCAR BENITO	SN	VALOR PAGADO		380,80	
			SALDO		0,00	

EMISION: 9/15/2014 1:40 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
 CERTIFICO: Que es fiel copia
 del original
 DPTO. DE REGAUDACION



Srta. Juliana Rodríguez
 RECAUDACION

CUANTIA; 29291,82
 NOTA. Lo corregido es valido



TITULO DE CREDITO

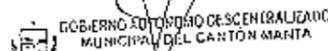
COPIA

9/15/2014 2:00

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-20-73-05-000	160,00	21987,10	46565	302203
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	SANCHEZ CHOEZ LOURDES	LOT. COSTA AZUL MZ-K-6 LT. #6	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		40,97	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		41,97	
1312040827	ALARCON MARIN OSCAR BENITO	SN	VALOR PAGADO		41,97	
			SALDO		0,00	

EMISION: 9/15/2014 1:41 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
 CERTIFICO: Que es fiel copia
 del original
 DPTO. DE REGAUDACION



Srta. Juliana Rodríguez
 RECAUDACION

CUANTIA; 29291,82
 NOTA. Lo corregido es valido

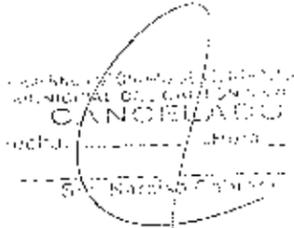


Handwritten signature: Vicenta Alarcon Castro
 BOGATA PÚBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO



7142214 E 79

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALÚO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
7-70-73-13-000	161.00	\$ 3.886,00	COSTA AZUL C. 12 MZ-85 LITE	2014	148266	2888952
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C. RUC	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS / RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
SANCHEZ CROZ LOURDES			Cosis Judicial			
71-422014 12.00 CABRERA NARCISA			Mejoras 2017	\$ 0,98		\$ 0,98
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REFINANCIACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 0,00		\$ 0,00
			MEJORAS PASTA 2010	\$ 1,27		\$ 1,27
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 7,38		\$ 7,38
			TOTAL A PAGAR			\$ 9,63
			VALOR PAGADO			\$ 20,00
			SALDO			\$ 9,63



Dra. Vicenta Mercedes Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE DONTAMBURO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360028970001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000021306

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1360028970001
NOMBRES: SANCHEZ CROZ LOURDES
RAZÓN SOCIAL: COSTA AZUL C. 12 MZ-85 LITE
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 328155
CAJA: MARGARITA ANCHORDIA D.
FECHA DE PAGO: 29/08/2014 10:45:26

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 27 de noviembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO

POR: \$ 3.84

RECIBI DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO, LA CANTIDAD DE tres 84/100 DOLARES.

POR CONCEPTO DEL 8% SOBRE EL VALOR DE \$ 48.00

EN LA UTILIDAD DE LA VENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

OTORGADA POR LOURDES SANCHEZ CHOEZ.

A FAVOR DE OSCAR BENITO ALARCON MARIN

POR EL VALOR DE \$ 46.898.46

TESORERO SENAGUA
DEMARCAACION HIDROGRAFICA MANABI.

LA NOTARIA



SECRETARIA REGIONAL DEL AGUA
DEMARCAACION HIDROGRAFICA DE MANABI

[Signature]
Ing. Mariana Arteaga Cedeño

[Handwritten signature]
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



	Secretaría Nacional del Agua	Km. 1 1/2 via a Santa Ana Cda. Los Angeles - Telf.: 2430362
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABÍ		Casilla Postal: 81 Portoviejo - Manabí Ecuador
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA		
00002889	POR \$ 3.84	
Recibi de la Notaría Pública <u>CUARTA</u> del Cantón <u>PORTOVIEJO</u>		
la suma (<u>Tres 84/100</u>) Por concepto del 8%		
del impuesto Adicional a las utilidades ocasionadas en la Escritura Pública de		
Compra-Venta		
Portoviejo, <u>Sept. 18/2014</u>		
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA DEMARCAACION HIDROGRAFICA DE MANABI <i>[Signature]</i> Ing. Mariana ARTEAGA Cedeño		



GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERÍA

0016660

Por \$ 4,69

Portoviejo, Septiembre de 2014

Señor Tesorero del Gobierno Provincial de Manabi

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público un CONTRATO

ubicado en Manita de Campesinato en la parroquia Tarqui

otorgado por Loordes Sanchez Chaco

a favor de Oscar Alvarado Murin

por valor de \$ 46.878,46 Quince y seis mil ochocientos noventa y ocho con 46/100

RECIBI CONFORME 0,01% para construcciones escolares \$ 4,69

RECIBI CONFORME
[Signature]

TESORERO GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

[Signature]
NOTARIO

[Handwritten notes]
NOTARIA PUBLICA CUARTEL DE PORTO VIEJO



CERTIFICO: QUE LAS CUARENTA Y TRES FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE LO ACTUADO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR OTORGADA POR LOS CONYUGES LICENCIADA, LOURDES SANCHEZ CHOEZ Y LICENCIADO, SIMON TITO PISCO SANCHEZ A FAVOR DEL SEÑOR, OSCAR BENITO ALARCON MARIN Y A SU VEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DOCUMENTOS NUMERADOS Y RUBRICADOS POR MI, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

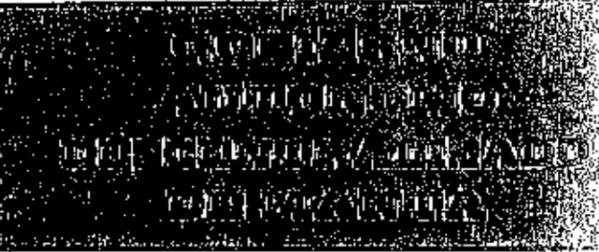
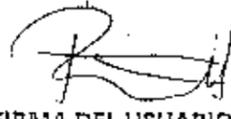


NOTARIA PÚBLICA CUARTA

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



Copy

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			
FECHA DE INGRESO.		FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	2207306000		
NOMBRES y/o RAZÓN			
CÉDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:			
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:	Cert. de Avance		
			
	FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:			
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> FIRMA DEL INSPECTOR FECHA: </div>			
INFORME TÉCNICO:			
<p>Se elaboró un informe técnico referente a la obra de construcción de la casa de habitación en el lote 2111.</p>			
<div style="display: flex; justify-content: space-between;">  02/09/14 </div>			
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> FIRMA DEL TÉCNICO FECHA: </div>			
INFORME DE APROBACIÓN.			



APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad de la Sra. **LOURDES SANCHEZ CHOEZ**, con clave catastral #2207306000, ubicado en la Calle Doce, Lotes #5 y 6 de la manzana K-5 de la Lotización Costa Azul, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta.

MEDIDAS Y LINDEROS: (Según Escritura, autorizada en la notaría Primera el 04/10/1999 e inscrita el 27/01/2000: 320,00m².

Frente: 20,00m. - Calle Doce
Atrás: 20,00m. - Lotes #15 y 16
Costado Derecho: 16,00m. - Lote #7
Costado Izquierdo: 16,00m. - Lote #4
Área: 320,00m².

AREAS VENDIDAS E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 1 Lote: 160,00m².
1.- A favor de María Lourdes Pisco Sánchez: Autorizada el 16/03/2007 e inscrita el 22/03/2007: Lote #5 de la manzana K-5 de la Lotización Costa Azul: 160,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. OSCAR BENITO ALARCON MARIN: Lote #6 de la manzana K-5 de la Lotización Costa Azul: 160,00m².

Frente: 10,00m. - Calle Doce
Atrás: 10,00m. - Lotes #15
Costado Derecho: 16,00m. - Lote #7
Costado Izquierdo: 16,00m. - Lote #5
Área: 160,00m².

AREA SOBRANTE: Ninguna

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Agosto 29 del 2014

Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
MSMS





AUTORIZACION

Nº. 0172 - 2726

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Señor **OSCAR BENITO ALARCON MARIN**, para que celebre Escritura de Compraventa propiedad de la Sra. Lourdes Sanchez Choez, ubicada en la Calle Doce, Lote #8 de la manzana K-5, de la Lotización Costa Azul, Parroquia Manta, del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle Doce
Atrás: 10,00m. - Lotes #15
Costado Derecho: 16,00m. - Lote #7
Costado Izquierdo: 16,00m. - Lote #5
Área: 160,00m².

Manta, Agosto 29 del 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
MCMMS



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.